



# Resolución Jefatural

N.º 1399 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 AGO. 2019

## VISTOS:

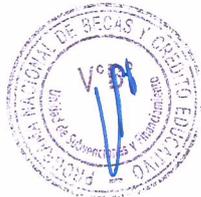
El Informe N.º 636-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI y N.º 800-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N.º 3378-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y el Memorandum N.º 1151-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N.º 1201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N.º 2090-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N.º 39122 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "20. *Financiamiento para estudios en el extranjero. El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios de dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos:(...) b) Costos indirectos: Asignación anual o semestral, según el plan de estudios, para la compra de libros y útiles; una asignación mensual para alimentación, movilidad local y hospedaje y otros a ser determinados por PRONABEC en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (solamente al inicio y término del programa académico) (...). Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso";*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en



el Extranjero”, e indica que: “7.3.1 Las subvenciones de costos directo o de costo indirecto son las establecidas en el marco del Reglamento de la Ley N° 29837. (...) 7.3.5. Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Informe N.° 636-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, se señala el movimiento migratorio de los 11 becarios, de los cuales 10 becarios registran ingreso a Perú en el último año, sin embargo, la becaria Cobeñas Roman Mary Jackeline no registra ingreso al Perú;

Que, mediante el Informe N.° 800-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, expone y concluye que los once becarios de Beca 18 pregrado internacional – Convocatoria 2017, tienen el derecho a recibir la subvención de pasaje de retorno al Perú, por lo cual se solicita la aprobación de los montos a ser utilizados de Madrid a Lima;

Que, mediante Informe N.° 3378-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que el beneficio de pasaje aéreo de retorno, ha sido contemplados en el convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad San Pablo CEU y el PRONABEC, siendo así, solicita la aprobación de los montos correspondientes al beneficio de pasajes aéreos de retorno de becarios de la Beca 18 de pregrado internacional de la convocatoria 2017. Finalmente, la Oficina de Gestión de Becas precisa que su opinión técnica está referida a señalar los beneficios de la Beca;

Que, mediante Informe N.° 1201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento, expone y concluye que la determinación del monto de subvención del pasaje aéreo internacional ha sido contemplado como beneficio de los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional España – Convocatoria 2017, sin el perjuicio de no contar con un marco normativo interno desarrollado, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se realizó la indagación de mercado considerando el monto máximo cotizado por parte de las agencias de viajes internacionales, toda vez, que de existir un monto en exceso este deberá ser devuelto por el becario;

Que, mediante Informe N.° 2090-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis que corresponde, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación del costo por concepto de pasaje aéreo internacional de retorno, a favor de la becaria Cobeñas Roman Mary Jackeline de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, que cursan estudios en la Universidad CEU San Pablo, en base a la indagación de mercado presentado por la Unidad de Abastecimiento



mediante Informe N° 1201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 del presente informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los costos por concepto de pasaje aéreo internacional de retorno, a favor de la becaria Cobeñas Roman Mary Jackeline de la Beca 18 Pregrado Internacional de la Convocatoria 2017, que cursan estudios en la Universidad CEU San Pablo, tal cual se detalla en el Anexo N.° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
D.S. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N.º 1**  
**COSTOS POR CONCEPTO DE PASAJE AÉREO INTERNACIONAL DE RETORNO**  
**BECA 18 PREGRADO – UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO**  
**CONVOCATORIA 2017**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CIUDAD Y PAÍS DE SALIDA	CIUDAD Y PAÍS DE LLEGADA	FECHA TENTATIVA DE RETORNO	COSTO DE PASAJE EN DÓLARES AMERICANOS
1	62595564	COBEÑAS ROMAN, MARY JACKELINE	MADRID – ESPAÑA	LIMA - PERÚ	15/09/2019	2,678.37

